CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO No. 688-2026-CPS (156338)

FDLSUBA-SA-MC-003-2026 (156338)

CONTRATO:	688-2026-CPS (156338)
CONTRATISTA:	CONSORCIO BOGOTANEIDAD 2026, integrado por las empresas C&M Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.S. e Impulsar Fundación Social
NIT:	902.092.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS YECID JIMÉNEZ ARANGUREN C.C. 4.284.642
OBJETO CONTRACTUAL:	«PRESTAR SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA CIUDADANA E INNOVACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD»
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($270.782.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV:	154.6526 SMMLV

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en su calidad de alcalde local y ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Suba (en adelante la «Entidad»), por una parte; y por la otra el **CONSORCIO BOGOTANEIDAD 2026**, con NIT. No. 902.092.133-7 integrado por las empresas **C&M Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.S.** e **Impulsar Fundación Social**, representado legalmente por el señor **CARLOS YECID JIMÉNEZ ARANGUREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.284.642, quien afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral (en adelante el "contratista") hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

OBJETO CONTRACTUAL: «PRESTAR SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA CIUDADANA E INNOVACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD.»

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos, informes y demás información que se elaboren en cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sean requeridos para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
3. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables al objeto y a la ejecución del contrato, así como los lineamientos y directrices impartidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba que resulten aplicables.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual respecto de los documentos, obras, creaciones y productos que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente y en los términos aplicables al contrato, y presentar al supervisor los soportes correspondientes para efectos del trámite de pago. Cuando se trate de personas jurídicas, presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Cuando resulte aplicable, vincular y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la respectiva rama de actividad económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y procurando priorizar la vinculación de mujeres que se encuentren en condiciones que acentúen su vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras.
7. Cuando resulte aplicable la medida prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, presentar la manifestación semestral bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, cuando corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, acompañada de los documentos requeridos para su verificación. Para los contratos cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, dicha manifestación deberá presentarse antes de la terminación del plazo de ejecución.
8. Dar cumplimiento a las medidas de prevención y denuncia del abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, promoviendo su denuncia y haciendo uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, cuando se presenten modificaciones en el valor y/o plazo, suspensiones, prórrogas, adiciones o demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento del objeto o de las obligaciones contractuales y atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y la ejecución del contrato.
11. Una vez se suscriba el respectivo contrato, si aplica, el contratista en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, porcentaje que equivale para el presente proceso de contratación a una (1) persona como mínimo.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la minuta contractual, de los anexos y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato, conjuntamente con la firma del acta de inicio, cuando aplique (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio, cuando aplique (Formato GDI-TIC-F041).

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes, servicios, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Conformar el Comité Técnico de Seguimiento, asistir y ejercer su secretaría técnica y elaborar y consolidar las actas correspondientes.
3. Realizar la gestión técnica, logística, territorial e interinstitucional necesaria para la ejecución de las actividades del proyecto, incluyendo la organización de espacios, gestión de permisos, articulación con actores institucionales y comunitarios, convocatoria y participación de la población objetivo, conforme con los lineamientos definidos por la Entidad.
4. Ejecutar las actividades correspondientes a los componentes de prevención del acoso sexual callejero, cambio comportamental para la gestión de residuos e identidad territorial, de conformidad con las metodologías, actividades, coberturas, tiempos, productos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando la disposición suficiente y oportuna de los recursos administrativos, técnicos y humanos requeridos para su adecuada ejecución, incluidos aquellos necesarios para el desarrollo simultáneo de las actividades y eventos programados.
5. Diligenciar, aplicar y gestionar los instrumentos metodológicos, de seguimiento y medición definidos por GOLAB y por la Entidad, incluyendo los formatos H13, H15, H17, H19 o sus equivalentes, así como realizar las mediciones, monitoreos y evaluaciones requeridas para cada componente.
6. Recolectar, organizar, consolidar y sistematizar mensualmente las evidencias y medios de verificación derivados de la ejecución de las actividades, incluyendo listados de inscripción y asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, actas, instrumentos de medición, autorizaciones, bitácoras y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico.
7. Presentar mensualmente los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, relacionando las actividades desarrolladas, avances de cada componente, resultados obtenidos, cantidades ejecutadas, dificultades presentadas, acciones de mejora y respectivos soportes y medios de verificación.
8. Consolidar y presentar los productos de análisis, evaluación, sistematización y presentación de resultados del proyecto, incluyendo el informe final, las conclusiones, recomendaciones, resultados cualitativos y cuantitativos, productos audiovisuales y demás entregables establecidos en el Anexo Técnico.
9. Realizar registro fotográfico y audiovisual durante las intervenciones, conforme a las cantidades mínimas exigidas por sesión o activación, como soporte de la prestación del servicio.
10. Presentar mensualmente durante la ejecución del contrato, un informe detallado indicando el tipo de evento, valor de cada uno de los eventos desarrollados, las cantidades, registro fotográfico, entre otros.
11. En caso de que el contratista haya ofertado actividades adicionales asociadas a los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, relacionadas directamente con el objeto contractual y que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje, estas harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán de obligatorio cumplimiento. El contratista deberá ejecutarlas en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos, cronogramas, entregables y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los documentos que hacen parte integral del contrato. Asimismo, deberá presentar los documentos, informes, evidencias y demás soportes requeridos para acreditar su ejecución y cumplimiento, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.
12. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 3 – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA 4 – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA 5 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. El valor del contrato será por **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($270.782.000) M/CTE.**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

UN PRIMER PAGO del 10% del valor total del contrato, correspondiente a la culminación de la fase de alistamiento y entrega de los productos correspondientes requeridos en esta fase.

PAGOS PARCIALES hasta un 80% de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLS, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.

UN ÚLTIMO PAGO del 10% del valor total del contrato, este valor será cancelado contra la liquidación efectiva del contrato.

NOTA: En todo caso no se pagará un valor superior al valor ejecutado.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
8. Certificación Bancaria "de la vigencia fiscal".
9. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 y las demás normas tributarias vigentes, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientas (3.500) UVT, se deberán observar las obligaciones relacionadas con la inscripción en el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a ello.

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC de la Entidad y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

NOTA 3: El pago será efectuado por la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros informada por el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previa aplicación de los descuentos de ley a que haya lugar.

NOTA 4: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuar el mismo solo empezará a contarse a partir de la fecha en que la factura o cuenta de cobro y la totalidad de los documentos requeridos sean presentados en debida forma. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por dicha causa.

NOTA 5: En caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá informar el número de identificación tributaria – NIT asignado al Consorcio o Unión Temporal y realizar la facturación de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y los requisitos establecidos por la DIAN.

NOTA 6: El Fondo de Desarrollo Local de Suba únicamente adquirirá obligaciones con el contratista seleccionado y contratado en el marco del presente proceso y, por regla general, no efectuará pagos a terceros, salvo que exista autorización expresa de la Entidad y se cumplan los requisitos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía se considera necesaria la exigencia de garantías dentro del presente contrato. Estas tendrán las siguientes características:

6. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, identificado con NIT. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje(%)</th><th>Plazo</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
	Calidad del servicio	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, identificado con NIT. 899.999.061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,

Característica	Condición
	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200,00** SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados • Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificado con NIT. 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. De igual forma, la oficina de contratación informará por medio de correo electrónico a la aseguradora que emitió la póliza inicial, la modificación efectuada para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. CARGUE. El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO 3. DEDUCIBLES MÁXIMOS. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PRESENTACIÓN ANTE ENTIDAD. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 5. NO ADMISIBILIDAD DE GARANTÍA. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO 6. COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 7 – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará «apoyo a la supervisión» y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA 8 – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 9 – MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 10 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 11 – LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el siguiente:

Tipo de Liquidación	Plazo para Liquidar
Bilateral o de común acuerdo	Hasta **Cuatro (4) meses** contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Unilateral	Dentro de los **Dos (2) Meses Siguientes** al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo, o una vez fracasada esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto

de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 16 – VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 20 – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en la Política Pública Distrital de Mujeres y las Directrices Distritales sobre prevención del acoso sexual.

CLÁUSULA 21 – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 23 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA 24 – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única, c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27 – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf*

Proyectó: Paola Fernanda Ortegón Puentes – Abogada Oficina Contratación CPS 013-2026
Revisó: Leandro Toledo Arcila - Abogado Oficina Contratación CPS 004-2026
Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026